

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3433/1969, de 19 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita al Estado por el Gobierno General de la provincia del Sahara de diez parcelas de terreno sitas en Aaiun, de propiedad privada de la Administración del Sahara.

La Dirección General de Plazas y Provincias Africanas de la Presidencia del Gobierno ha remitido un expediente relativo a la cesión gratuita al Estado, por el Gobierno General de la Provincia del Sahara, de diez parcelas de terreno, sitas en Aaiun, con una extensión superficial la primera de setenta mil novecientos veintidós metros cuadrados; la segunda, de treinta y dos mil trescientos sesenta y uno coma cincuenta metros cuadrados; la tercera, de ciento nueve mil ochocientos cinco metros cuadrados; la cuarta, de ciento treinta y tres mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados; la quinta, de trescientos veinticuatro mil metros cuadrados; la sexta, de setenta y nueve mil doscientos metros cuadrados; la séptima, de trescientos ochenta y nueve mil quinientos metros cuadrados; la octava, de diez mil ciento cincuenta metros cuadrados; la novena, de cuatrocientos cinco mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, y la décima, de dos millones ciento sesenta y uno mil seiscientos sesenta metros cuadrados, para destinarlas a servicios del Ministerio del Ejército, a cuyo fin deberán ser afectadas al mismo (artículos veintiuno y veintidós del Decreto de diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y primero y segundo del Decreto de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres).

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno y del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la cesión gratuita al Estado por el Gobierno General de la Provincia del Sahara de las siguientes:

Uno. Parcela situada en la avenida del Tercio, con una superficie de setenta mil novecientos veintidós metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo veinticinco, libro once, de la sección tercera, folio ciento trece, finca número ochocientos cincuenta y ocho, inscripción primera de segregación. Se excluyen de esta parcela los terrenos donde hay construídos un edificio propiedad de la Administración, finca número dieciséis del Registro; y otro, propiedad de don Felisindo García González, manteniéndose la servidumbre de paso para ambos.

Dos. Parcela sita en la avenida del Teniente Coronel Alvarez Chas, sin número, con una superficie de treinta y dos mil trescientos sesenta y uno coma cincuenta metros cuadrados, inscrita en el Registro al tomo veinticinco, libro once de la sección tercera, folio ciento diecinueve, inscripción primera de segregación, finca número ochocientos sesenta.

Tres. Parcela sita en la avenida del Teniente Coronel Alvarez Chas, sin número, con una superficie de ciento nueve mil ochocientos cinco metros cuadrados, inscrita en el Registro al tomo veinticinco, libro once, de la sección tercera, folio ciento veintidós, inscripción primera de segregación, finca número ochocientos sesenta y uno.

Cuatro. Parcela sita en el acantilado Norte de la Sagüía El Hamra, en la zona de Sidi-Buya, con una superficie de ciento treinta y tres mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, inscrita en el Registro al tomo veinticinco, libro once, de la sección tercera, folio ciento veintiocho, finca número ochocientos sesenta y tres, inscripción primera de segregación.

Cinco. Parcela sita en el acantilado Norte de la Sagüía El Hamra, al Este de la carretera Daora y al Nordeste de Aaiun, con una superficie de trescientos veinticuatro mil metros cuadrados, inscrita en el Registro al tomo veinticinco, libro once, de la sección tercera, folio ciento cuarenta y seis, finca ochocientos sesenta y nueve, inscripción primera de inmatriculación.

Seis. Parcela sita en la segunda plataforma del acantilado Norte de la Sagüía El Hamra, con una superficie de setenta y nueve mil doscientos metros cuadrados, inscrita en el Registro al tomo veinticinco, libro once, de la sección tercera, folio

ciento cuarenta y nueve, finca ochocientos setenta, inscripción primera de segregación.

Siete. Parcela sita en la primera plataforma de la zona Sur de la Sagüía El Hamra, al Sureste de Aaiun, con una superficie de trescientos ochenta y nueve mil quinientos metros cuadrados, inscrita en el Registro al tomo veinticinco, libro once, de la sección tercera, folio ciento treinta y uno, finca ochocientos sesenta y cuatro, inscripción primera de segregación.

Ocho. Parcela sita en la carretera de acceso a la carretera de Aaiun Playa, sin número, en la plataforma del aeropuerto, con una superficie de diez mil ciento cincuenta metros cuadrados, inscrita en el Registro al tomo veinticinco, libro once, de la sección tercera, al folio ciento treinta y siete, finca número ochocientos sesenta y seis, inscripción primera de segregación.

Nueve. Parcela sita en la denominada Cabeza de Playa de Aaiun y ubicada entre las carreteras del B. I. R. y playa y línea paralela y a treinta metros de distancia de la zona marítimo-terrestre, con una superficie de cuatrocientos cinco mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, inscripción en el Registro, primera de segregación, al tomo veinticinco, libro tercero, de la sección tercera playa, folio ciento uno, finca número treinta y siete.

Diez. Parcela sita al Noreste de la Cabeza de Playa de Aaiun, donde se encuentra ubicado el B. I. R. número uno, con una superficie de dos millones ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta metros cuadrados, inscrita en el Registro al tomo quince, libro tercero, sección tercera, playa, al folio ciento cuatro, finca número treinta y ocho, inscripción primera de inmatriculación.

La cesión gratuita de estas parcelas ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Ministros de catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, para su afectación a Servicios del Ministerio del Ejército, en Aaiun.

Artículo segundo.—Los citados inmuebles deberán incorporarse al Inventario de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio del Ejército, con la indicada finalidad de ser destinados a servicios del mismo en Aaiun.

Artículo tercero.—Por la Presidencia del Gobierno y el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 17 de enero de 1970 por la que se regula la presentación de solicitudes para desarrollar Planes Concertados de Investigación.

Excmo. Sr.: La Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de julio de 1968 (Boletín Oficial del Estado del día 30) por la que se reglamentaba la presentación de solicitudes para desarrollar Planes Concertados de Investigación con Entidades privadas, al amparo del Decreto 1410/1968, de 6 de junio, determinaba, en su apartado tercero, que el plazo y modalidades de presentación de dichas solicitudes para años sucesivos se establecería por Orden de la Presidencia del Gobierno dentro del primer cuatrimestre de cada año.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—El plazo de presentación de solicitudes para desarrollar Planes Concertados de Investigación se fija, para 1970, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril del año en curso, ambos inclusive.

Segundo.—Las Entidades, Empresas, Grupos de Empresas o Agrupaciones Sindicales de empresarios que deseen desarrollar un Plan Concertado de Investigación elevarán la correspondiente solicitud dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.